



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

3562 14

RESOLUCION N° _____

Comodoro Rivadavia, ²² de Diciembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 6418-10/14 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **MODIFICAR** los incisos c y d del artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 6418/97 (Estatuto y Escalafón del Personal Municipal) y sus modificatoria Ordenanza N° 6418-5/09, el que quedará redactado de la manera indicada en la citada Ordenanza.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

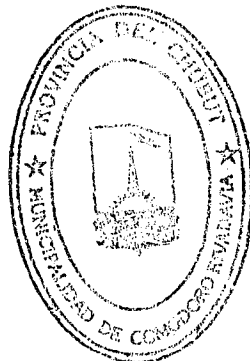
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 6418-10/14

Artículo 2°.- REFRENDARAN la presente Resolución el Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión y el Secretario de Gobierno y Función Pública.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE**.-

Sr. CLAUDIO ADOLFO JUHDANA
Secretario de Gobierno
y Función Pública
Municipalidad Comodoro Rivadavia



NESTOR J. DI PIETRO
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. DIEGO ALEJANDRO TOURINIAN
Secretario
de Economía, Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

ADRIAN...
ASE...
MUN. COM. RIVADAVIA



Ordenanza N° 6418-10/14

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICAR los incisos c y d del artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 6418/97 (Estatuto y Escalafón del Personal Municipal) y sus modificatoria Ordenanza N° 6418-5/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ c) **ADICIONAL POR TITULO:** Consiste en la asignación que percibirá el Personal Municipal por la Acreditación de Títulos Secundarios – Terciarios o Universitarios habilitantes para el Ejercicio Profesional con validez en el Ámbito Nacional, de la Provincia del Chubut y/o de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, conforme a las siguientes Categorías y Porcentajes:

Ciclo Básico Secundario	5% de la categoría 24
Ciclo Secundario o Polimodal	9,5 % de la categoría 24
Ciclo Secundario Técnico o más de Cinco (5) Años.	11,5 % de la categoría 24
Título Terciario expedido por Instituto Oficial	12,5 % de la categoría 24
Título Universitario de Nivel Tecnicatura	18,5 % de la categoría 24
Título Universitario de Grado	40 % de la categoría 24
Título Universitario de Posgrado (Especializado, Diplomatura, Maestría)	44% de la categoría 24
Título Universitario de Posgrado (Doctorado)	50 % de la categoría 24

“ d) **ADICIONAL POR INCOMPATIBILIDAD PROFESIONAL:** Consiste en la asignación que percibirá el Personal Municipal por la Incompatibilidad del Ejercicio Técnico y Profesional, conforme a las categorías y porcentajes indicados a continuación:

Título Secundario de hasta Cinco (5) años o Polimodal	22,50 % de la categoría 24
Título Secundario Técnico de mas de (5) años	34 % de la categoría 24
Título Terciario expedido por Institución Oficial	45% de la categoría 24
Título de Tecnicatura Universitario	52 % de la categoría 24
Título Universitario de Grado	67,50 % de la categoría 24



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

Artículo 2º: La modificatoria establecida en el artículo 1º) tendrá vigencia a partir del Primero de Enero del año 2015.-

Artículo 3º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Economía, Finanzas y Control de Gestión, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4º: MODIFICAR el artículo 38º de la Ordenanza Municipal N° 6418/97 (Estatuto y Escalafón del Personal Municipal), incorporando el siguiente inciso:

" g) **SUPLEMENTO POR TAREAS PENOSAS:** Consiste en la asignación que percibirá el Personal Municipal que desarrolle tareas en el Cementerio, que implique un contacto directo con la gente de cuerpos para la realización de ADN, exhumación en zona de levantamiento y retiro de restos humanos, retiros de cuerpos de la morgue, traslados a tierra y otras tareas que generen exposición a situaciones psicológicas traumáticas".-

Artículo 5º: A los efectos del pago del Suplemento autorizado por el artículo anterior, se fija el mismo en el Veinte por ciento (20%) del básico de la categoría Veinticuatro (24) más suplementos por Zona Desfavorable.-

Artículo 6º: Los Agentes comprendidos dentro de las previsiones del suplemento por tareas penosas gozarán de un régimen anual de licencia complementaria de Cinco (5) días hábiles.

Artículo 7º: MODIFIQUESE el artículo 42º) de la Ordenanza N° 6418/97 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ASIGNACIONES FAMILIARES:** Las asignaciones percibidas por los Empleados Municipales se registrarán a partir de la entrada en vigencia de la presente, por las normativas que sobre la materia rijan en el ámbito de la Administración Pública Provincial y las que por Ordenanza se establezcan:

a) El **Empleado Municipal** gozará de las asignaciones establecidas por la Administración Pública Provincial y/o los que por Ordenanza se establezcan debiendo cumplir con los requisitos que allí se estipulen,

b) **Asignación por Zona Desfavorable:** La misma tiene carácter alimentario, a efectos de atenuar las desigualdades sociales producidas por mayores costos alimentarios y de habitar en nuestra región.-

El monto de dicha asignación será del 50% de la Asignación Básica de nivel y grado en que revista el Empleado de Planta Permanente.

Resultante de los procedimientos de cálculo del Adicional por Zona Desfavorable vigente hasta el presente o los que se establezcan por vía resolutive conforme con el artículo 22º) de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 108º) del Estatuto del Empleado Municipal.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

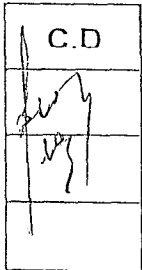
Dicha asignación se incrementara en un **50%** cuando se produzca la liquidación de los respectivos Aguinaldos.

La Asignación Familiar por zona desfavorable se encuentra sujeta a la realización de aportes y contribuciones al Sistema previsional Provincial a efectos de no desfinanciar el Instituto de Seguridad Social y Seguros.

El Empleado Municipal de Planta Permanente gozara de esta asignación y/o los Funcionarios que por Ordenanza especiales se establezcan.

Artículo 8º: DEROGUESE el inciso a) del artículo 37º) de la Ordenanza N° 6418/97.-

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA VIGESIMOSEPTIMA REUNIÓN, DECIMONOVENA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014.-

Hugo Morón
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
a/c S.L.

Carlos Alberto Linares
Presidente
Concejo Deliberante